



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE NEUQUEN 1

CNE 1428/2022

Neuquén, de abril de 2022. (MJM)

Atento las constancias de las presentes actuaciones, no habiendo el partido Siempre dado cumplimiento con la presentación del estado anual de su patrimonio o balance general y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio anual 2021, encontrándose vencido el plazo previsto en el art. 23 de la ley 26.215 a partir del 1 de abril de 2022, corresponde tener por no presentado en tiempo el referido balance, y en consecuencia aplicar el último párrafo del citado art. 23 sustituido por art. 11 de la Ley N° 27.504 según el cual “*El incumplimiento de la presentación de los estados contables importará las sanciones previstas en el artículo 66 bis de la presente ley*”.

El art. 66 bis de la ley 26.215 incorporado por art. 28 de la Ley N° 27.504 prevé que “*Serán sancionadas con una multa equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes públicos para desenvolvimiento institucional del año siguiente a su determinación, las agrupaciones políticas que presenten en forma extemporánea y con una mora de hasta treinta (30) días los estados contables anuales.*

Desde los treinta y uno (31) y hasta los noventa (90) días del vencimiento del plazo establecido para la entrega de los estados contables anuales, la multa se duplicará.

Transcurridos noventa (90) días del vencimiento de dicho plazo sin que se hubiere presentado el informe, el juez interviniente dispondrá la suspensión cautelar de todos los aportes públicos, intimando a la agrupación para que efectúe la presentación en un plazo máximo de quince (15) días, bajo apercibimiento de declarar no acreditados el origen y destino de los fondos recibidos.



#36280502#322318317#20220401123914996

La presentación del estado contable anual produce la caducidad automática de la suspensión cautelar prevista en este artículo”.

Consecuentemente, aplíquesele al partido de autos una multa equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes públicos para desenvolvimiento institucional del año 2023. Not.

Asimismo, intímase a la agrupación política a presentar el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio 2021, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del día en que debió ser presentado el citado balance (01/04/2022), bajo apercibimiento de incrementar la multa impuesta al 20% de los aportes públicos para desenvolvimiento institucional del año 2023 -cfr. segundo párrafo del art. 66 bis de la ley 26.215-; recordándole que deberá efectuar su presentación en el modo indicado en las instrucciones contenidas en la “GUÍA PARA EL INICIO Y TRAMITACIÓN EN FORMATO EXCLUSIVAMENTE DIGITAL DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL AÑO 2019 Y POSTERIORES” aprobada mediante resolución de fecha 12/05/2020 dictada en el Expte. CNE 87/2020 Anexo I, que fuera oportuna y debidamente notificada.-

